Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 13176.-

## VISTO:

El Expediente Nº CD-392-B-2014 y la Ordenanza Nº 13074; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que en dicha Ordenanza se establece la necesidad de incluir en la normativa municipal la obligatoriedad de que los establecimientos gastronómicos cuenten con cartas de menús en braille y macro tipo.-

Que, por lo tanto, corresponde sancionar a los establecimientos gastronómicos que incumplan dicha norma.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 001/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 02/2015 del día 26 de febrero del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCORPORASE el Artículo 207° TER) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTICULO 207º TER):</u> FALTA DE CARTAS DE MENUS EN BRAILLE. El establecimiento gastronómico que omitiere proveer cartas de menús en braille cuando le fuera solicitado, será sancionado con una multa de 300 a 1400 (trescientos a mil cuatrocientos) módulos".-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-392-B-2014).-

**ES COPIA** 

mν

FDO.: SCHLERETH CANUTO

Conceip Deliberante de la Gudad de Neuquin Dr DAMIAN R. CANUTO Secrétario Lagistetivo

Publicación Edición N° Fecha ...

Ordenanza Municipal

Promulgada Tácitamente Art. 75° CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte Nº CD. 392-11.14